

en la forma y modo que corresponden y que con testimonio
de este acuerdo y del antecedente de N. S. M. de la Junta de
Propios para el D. N. de dicha Cantidad

Se propuso deberse pagar a el Sr. Guardian el 8.º de
francos los ciento y veinte xx.º destinados en el N.º de
por el trabajo y sermón que predicó en el día de 8.º de
mente pasado y próximo acordaron que con testimonio
de este acuerdo pare a la Junta de Propios para su D. N.

Hallándose sabientes las Plazas de fieles ejecutores de
proximo mes de Diciembre habiéndose sortado toco a
los señores Nicolas deones y don Pedro Maxim Regidores
Se concluyó este Cavildo que firmo el Sr. Corregidor y dos
Caballeros Regidores a que doy fe

Yo Larcio Lopez de Guis

Joseph Perez
D. Menduina

En la M. N. y M. de Ciudad de Soroca a treinta de Nob. de mil
Seiscientos setenta y cinco años se juntaron a consejo los
señores Soroca Justicia y Regim. de ella en la Sala que acos-
tumbra para tratar y conferir cosas tocantes al ser-
vicio de su Mage.ª bien y utilidad de esta Republica adobera
el Sr. D. Juan Palanco el Consejo de su Mage.ª corregido

